

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 1100140030162020 00432 00
DEMANDANTE: CONDOMINIO PUENTE PIEDRA P.H.
DEMANDADA: VERNAZA PERRY CIVERTA SANINT LTDA- EN LIQUIDACIÓN

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Apórtese poder conferido a la profesional del derecho donde se describan las cuotas de administración que se pretenden ejecutar.
2. Como del certificado de existencia y representación legal que se aporta se extrae que la sociedad demandada se encuentra disuelta, y en estado de liquidación, anotación que data del 30 de diciembre de 2011, se debe llamar a este proceso a su liquidador.
3. En virtud del numeral anterior, se debe corregir el memorial poder y la demanda.
4. Infórmese la dirección electrónica y física del liquidador de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fee80afb11dbe5d77ac6e40c87f9ee03da5e2c54488eab8a02ab97115844e51

Documento generado en 20/08/2020 11:07:25 a.m.